

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE/8813/2018
Hermosillo, Sonora, a 15 de agosto de 2018
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Legal de Gabinete
N° 2017AL0101021308**

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA APODACA
Director General del Instituto de Becas
y Estímulos Educativos del Estado de Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/3749/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría Legal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría y las recomendaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las recomendaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de este oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado de Sonora.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado de Sonora.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO
22 AGO 2018

Bldv. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 85280
Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA LEGAL

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2017

INSTITUTO DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

agosto de 2018





**Informe Individual
Auditoría Legal Ejercicio 2017**

Instituto de Becas y Estímulos Educativos.

**Auditoría Legal de Gabinete
Número 2017AL0101021308**

Objetivo de la Auditoría

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, Por lo tanto, la auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés); tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

Con fundamento en los Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Con base en los artículos 23 fracción II y 34 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso,

las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Para la realización de esta Auditoría Legal de Gabinete al ejercicio fiscal 2017, se revisó entre otras disposiciones:

- 1.- Decreto que crea el Instituto de Becas y Estímulos Educativos.
- 2.- Ley que regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.
- 3.- Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.
- 4.- Ley de Bienes y Concesiones para el Estado de Sonora.
- 5.- Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.
- 6.- Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.
- 7.- Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoría de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorías de cumplimiento de conformidad con las ISSAI

Desarrollo de los Trabajos

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2017AL0101021308 al ejercicio fiscal 2017, identificado con el número ISAF/AAE/3757/2018 de fecha 15 de mayo de 2018. Mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. CC. **Lic. Gabriel Córdova Ramírez**, Auditor Encargado, **C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo**, **Lic. David Humberto Pacheco Hurtado**, **Lic. Gustavo Nevárez Molina**, Auditores Supervisores, **Lic. María Gloria Velázquez Félix**, Auditora Supervisora y **C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo**, Director de Fiscalización al Gobierno del Estado de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoría Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoría Legal, consistente en 13 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoría Legal de Gabinete, se nos designó como enlace al C.P. Jorge Rafael Ibarra Pérez, Director de Planeación y Administración, mediante oficio No. IBEEES/0095/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

Hallazgo

1.- Al 31 de diciembre de 2017, derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Instituto de Becas y estímulos Educativos, respecto del ejercicio fiscal 2017, no se envió documentación soporte que justifique que el Instituto cuente con un responsable de los archivos de trámite y concentración.

Normatividad aplicada:

Artículos 2 y fracción XVIII y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, artículo 17 de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Recomendación:

El Ente fiscalizado debe manifestar las causas o motivos por los cuales no cumplió con realizar la adecuación solicitada, así mismo, se recomienda contar con una persona designada de los Archivo de trámite y concentración. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.

Hallazgo

2.- Al 31 de diciembre de 2017, derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Instituto de Becas y estímulos Educativos, respecto del ejercicio fiscal 2017, no se envió documentación soporte que justifique que se cuente con un avalúo actualizado de los bienes del dominio del Estado.

Normatividad aplicada:

Artículos 2 y fracción XVIII y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 6 Fracción IX y Artículo 85 de la Ley de bienes y concesiones para el estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de solventación:

El Ente fiscalizado debe manifestar las causas o motivos por los cuales no cumplió con realizar la adecuación solicitada, así mismo, se recomienda realizar avalúo de los bienes del dominio del Estado. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.

Hallazgo

3.- Al 31 de diciembre de 2017, derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Instituto de Becas y estímulos Educativos, respecto del ejercicio fiscal 2017, no se envió documentación soporte que justifique si, en caso de contar con almacenes y bodegas cumpla con los requisitos establecidos por la Unidad Estatal de Protección Civil.

Normatividad aplicada:

Artículos 2 y fracción XVIII y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, artículos 13, fracción XIX, inciso K), y 44, fracciones VI, VII Y VIII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Recomendación:

El Ente fiscalizado debe manifestar las causas o motivos por los cuales no cumplió con realizar la adecuación solicitada, así mismo, se recomienda que en caso de contar con almacenes o bodegas cumplan con los requisitos establecidos por la Unidad Estatal de Protección Civil y solicitar a la Unidad Estatal de Protección Civil Dictamen. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.

Hallazgo

4.- Al 31 de diciembre de 2017, derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Instituto de Becas y estímulos Educativos, respecto del ejercicio fiscal 2017, no se envió documentación soporte que justifique si la junta directiva revisó y aprobó los estados financieros del Instituto que presenta el Director General.

Normatividad aplicada:

Artículos 2 y fracción XVIII y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, artículo 12 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Recomendación:

El Ente fiscalizado debe manifestar las causas o motivos por los cuales no cumplió con realizar la adecuación solicitada, así mismo, se recomienda que la Junta Directiva revise y apruebe los estados financieros del Instituto. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.

Hallazgo

5.- Al 31 de diciembre de 2017, derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Instituto de Becas y estímulos Educativos, respecto del ejercicio fiscal 2017, no se envió documentación soporte que justifique cuantas sesiones ordinarias llevaron a cabo los comités regionales durante el ejercicio fiscal auditado.

Normatividad aplicada:

Artículos 2 y fracción XVIII y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Recomendación:

El Ente fiscalizado debe manifestar las causas o motivos por los cuales no cumplió con realizar la adecuación solicitada, así mismo, se recomienda que los Comités Regionales sesionen ordinariamente tal como lo contempla el Reglamento. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.

Hallazgo

6.- Al 31 de diciembre de 2017, derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Instituto de Becas y estímulos Educativos, respecto del ejercicio fiscal 2017, no se envió documentación soporte que justifique si se cuenta con el 2% de personas con discapacidad en su plantilla laboral.

Normatividad aplicada:

Artículos 2 y fracción XVIII y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, artículo 73 de la Ley de integración social para las personas con discapacidad del estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Recomendación:

El Ente fiscalizado debe manifestar las causas o motivos por los cuales no cumplió con realizar la adecuación solicitada, así mismo, se recomienda integrar dentro de su plantilla laboral a personas con discapacidad. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.

Hallazgo

7.- Al 31 de diciembre de 2017, derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Instituto de Becas y Estímulos Educativos, respecto del ejercicio fiscal 2017, no se envió documentación soporte que justifique que se hayan realizado las adecuaciones administrativas a su normatividad.

Normatividad aplicada:

Artículos 2 y fracción XVIII y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, artículos 6, 7 y segundo transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Recomendación:

El Ente fiscalizado debe manifestar las causas o motivos por los cuales no cumplió con realizar la adecuación solicitada, así mismo, se recomienda que se realicen las adecuaciones administrativas dentro de su normatividad y reglamentación correspondiente en términos de las áreas de investigación y sustanciación. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión de la Auditoría Legal

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los resultados.

En resumen, de los procedimientos desarrollados se determinaron 7 Hallazgos que se presentan para su seguimiento correspondiente.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos desarrollados por este Ente, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2017, de la **Instituto de Becas y Estímulos Educativos.**

En nuestra opinión, la Información auditada del ejercicio 2017 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones que generaron Recomendaciones y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN